



EJ RAD. 2015-00452-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho, a resolver lo que en derecho corresponda respecto del incidente de actuación correctiva iniciado en contra de la señora MAGDA FARINAL MANCILLA HERNANDEZ, en su calidad de directora de la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

ANTECEDENTES

El demandante a través de su apoderado judicial, radicado el día 28 de junio de 2020, petición la apertura de incidente de sanción a la Tesorera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, por incumplimiento a la ordene de medida cautelar decretadas, en cuanto al embargo y retención de los dineros adeudados por la seccional al CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHEZ, en desarrollo de la licitación pública 1423.

Mediante auto de 03 de agosto de 2020, se abrió el incidente de actuación correctiva, corriéndosele traslado a la doctora MAGDA FARINA MANCILLA HERNÁNDEZ, directora de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, por el término de 3 días para que se pronunciara, adjuntara y pidiera las pruebas que pretendiera hacer valer, respecto del motivo por el cual no se había dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención del 100% de los dineros que por cualquier concepto llegare adeudarle ese ente territorial al CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES, en especial en el desarrollo de la licitación pública 1423. Medida que se decretó en auto del 18 de febrero de 2016, comunicada mediante oficio N° 614 de la misma fecha y reiterada mediante autos de fechas 11 de septiembre de 2017 y 12 de junio de 2018, comunicadas mediante oficio N° 3434 y 2052 de la misma fecha, respectivamente, los cuales fueron radicados los días 19 de febrero de 2016 (radicado 20160023935), 17 de enero de 2018 (radicado 20180006455) y 20 de junio de 2018 (radicado 20180102652).

Lo anterior, teniendo en cuenta que en escrito radicado el 31 de mayo de 2016 (radicado 20160075223 del 25/05/16), se informó a este despacho que se tomaba nota de la medida cautelar y posteriormente mediante oficio N° 677605 del 28 de agosto de 2016 (radicado 20160131684 del 28/08/16), y radicado en secretaria del despacho, el 02 de septiembre de 2016, indicaron que el último pago realizado a la firma CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES, fue el día 14 de mayo de 2015 por valor de \$156.956.007 y quedaba pendiente por pago final la suma de \$118.989.762.

El 21 de octubre de 2020, la incidentada descurre el traslado indicando que: *"revisada la plataforma Guane financiero de la Gobernación de Santander, me permito relacionar el pago final realizado a nombre del CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES, soportado en el comprobante de egreso No. 17011715 de fecha noviembre 7 de 2017, por un valor neto de CERO PESOS M/CTE (\$0.00), teniendo en cuenta la aplicación de retenciones y embargos del 100% de los dineros del contratista por orden judicial y puestos a disposición en su respectivo deposito en cuentas del Banco Agrario."*

En auto del 19 de noviembre hogaña, se decretó como prueba de oficio, requerimiento a la incidentada, para que, informara de manera detallada, las retenciones por concepto de embargo realizadas al contratista demandado CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES, estipuladas en el COMPROBANTE DE EGRESO N° 17011715, del 07 de noviembre de 2017, Orden de pago N° OC 17004894, determinando,



a que entidad judicial o estrado judicial, le fue realizado la transferencia a través de Banco Agrario de Colombia, como el radicado del expediente y de ser posible adosar soportes de los mismos.

El pasado 03 de diciembre, la incidentada informó que:

"me permito dar respuesta sobre la actuación desarrollada de la Dirección Técnica de Tesorería de la Gobernación de Santander, ante las órdenes judiciales impartidas de retención y embargo de los recursos adeudados al CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES identificado con NIT- No. 900645069-0, de la siguiente manera:

PRIMERO: En concordancia con lo solicitado por su honorable despacho a continuación se describe uno a uno las medidas de embargo y retención decretadas por cada juzgado en contra del CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES, de la siguiente manera:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 4071 del 09 de septiembre de 2015.

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficios No. 4719 del 13 de octubre de 2015; 4717 del 13 de octubre de 2015; 4718 del 13 de octubre de 2015.

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante oficio No. 2505 del 21 de octubre de 2015.

SEGUNDO: En procura de dar cumplimiento a lo requerido a continuación se relaciona cuadro por medio del cual se describen los valores aplicados por cada medida cautelar.

JUZGADO	No. OFICIO MEDIDA / RADICADO PROCESO	VALOR EMBARGO APLICADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	4071 del 09 de septiembre de 2015 6800140030142015-00297- 2	\$69.185.464,00
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	4719 del 13 de octubre de 2015 46001-40-03-018-2015- 00287-00	\$17.895.462,00
	4717 del 13 de octubre de 2015 46001-40-03-018-2015- 00287-00	\$15.907077,00
	4718 del 13 de octubre de 2015 46001-40-03-018-2015- 00287-00	\$5.965.153,00
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	2505 del 21 de octubre de 2015 68001400301020150076400	\$10.815.342,00

A la par, adosó el siguiente material probatorio:



GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6
Folios: 4. Anexos: No.
Proc #: 1297202 Fecha: 2017-11-02 15:08
Tercero: DEP_38 Dirección de Tesorería
Dep Radicadora: Dirección de Tesorería Clase Doc: Interno Tipo Doc: Carta
Consec: 04.0.3.0.0-172181
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20170172454

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 1 de 4

Bucaramanga, 30 de octubre de 2017.

Doctora:
LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Directora Técnica de Tesorería
Gobernación de Santander
Presente

REFERENCIA: APLICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR EMITIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordial saludo:

En atención a la Obligación contraída **No. 17004894** de fecha 15 de agosto de 2017, por valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$203.968.949,82)**, cuyo beneficiario es el CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES, identificada con Nit. 900.645.069-0, radicada el día 15 de agosto de 2017, en la Dirección Técnica de Tesorería, y distribuido para su respectiva revisión jurídica.

Una vez revisado la base de datos de EMBARGOS de la Gobernación de Santander se pudo constatar que los integrantes PCI PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S NIT 900.397.746-4; PROVEEMOS CONTRATISTAS S.A.S NIT. 900.262.474-6 y CORPORACION SERSOCIAL NIT. 804.011.154, quienes conforman el CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES, identificada con Nit. 900.645.069-0, tienen las siguientes medidas cautelares radicadas y vigentes en la Dirección Técnica de Tesorería, a continuación señalo el tramite a seguir para el respectivo pago.

PRIMER EMBARGO:

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALDIA S.A NIT. 890.208.890-2

DEMANDADOS:

PCI PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S NIT 900.397.746-4

PROVEEMOS CONTRATISTAS S.A.S NIT. 900.262.474-6

CORPORACION SERSOCIAL NIT. 804.011.154 - ↓

RADICADO: 6800140030142015-00297-00

CODIGO: 680014003014

CUENTA DEPOSITO JUDICIAL No. 680012041014 BANCO AGRARIO DE BUCARAMANGA

LIMITE DE LA MEDIDA: \$ 69.185.464





GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6
Folios: 4. Anexos: No.
Proc #: 1297202 Fecha: 2017-11-02 15:08
Tercero: DEP_38 Dirección de Tesorería
Dep Radicadora: Dirección de Tesorería Clase Doc: Interno Tipo Doc: Carta
Consec: 04.0.3.0.0-172181
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20170172454

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 2 de 4

SEGUNDO EMBARGO:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DMP INGENIEROS CIVILES NIT. 900.771.250-7

CUENTA DEPOSITO JUDICIAL No. 680012041018 BANCO AGRARIO SUCURSAL BUCARAMANGA.

RADICADO: 46001-40-03-018-2015-00287-00

CODIGO: 46001-40-03-018

SE LIMITA LA MEDIDA: (\$39.767.692), pero se discrimina la consignación depósito judiciales de los demandados de la siguiente manera, según porcentaje de participación.

DEMANDADOS:

1. PCI PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S NIT 900.397.746-4

Descontar la suma de dinero por valor de **DIESCISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 17.895.462)**, equivalente al 45% de la participación que tiene como integrante del CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES NIT. 900.645.069-0.

2. PROVEEMOS CONTRATISTAS S.A.S NIT. 900.262.474-6

Descontar la suma de dinero por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CERO SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15.907.077)**, equivalente al 40% de la participación que tiene como integrante del CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES NIT. 900.645.069-0.

3. CORPORACION SERSOCIAL NIT. 804.011.154

Descontar la suma de dinero por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.965.153)**, equivalente al 15% de la participación que tiene como integrante del CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES NIT. 900.645.069-0.

TERCER EMBARGO:

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR





Folios: 4. Anexos: No.
Proc #: 1297202 Fecha: 2017-11-02 15:08
Tercero: DEP_38 Dirección de Tesorería
Dep Radicadora: Dirección de Tesorería Clase Doc: Interno Tipo Doc: Carta
Consec: 04.0.3.0.0-172181
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20170172454

309

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	10
		FECHA DE APROBACIÓN	09/08/2016
		PÁGINA	Página 3 de 4

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL SARMIENTO SANCHEZ C.C. 91.212.498

DEMANDADOS:

PCI PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S NIT 900.397.746-4
PROVEEMOS CONTRATISTAS S.A.S NIT. 900.262.474-6
CORPORACION SERSOCIAL NIT. 804.011.154

RADICADO: 68001400301020150076400

CUENTA DEPOSITO JUDICIAL No. 680012041010 BANCO AGRARIO DE BUCARAMANGA

CODIGO: 680014003010

Descontar la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.815.343)**

LIMITE DE LA MEDIDA: \$ 21.000.000

Se procede a dar continuidad con el trámite respectivo para la elaboración del Comprobante de Egreso a favor de la empresa CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES, identificada con el NIT No. 900.645.069-0, por valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$203.968.949,82)**, Así mismo, se da cumplimiento a las providencias de fecha 15 de septiembre de 2015, 15 de octubre de 2015 y 27 de octubre de 2015, proferida por los Juzgados Catorce, Dieciocho y Decimo Civiles Municipales de Bucaramanga.

Atentamente,

STEPHAN ANDRES RODRIGUEZ SANTANA
Abogado - Externo
Dirección Técnica de Tesorería





Gobernacion De Santander Folios: 1 ANEXOS: No
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20150150298 Fecha: 2015-09-14 15:19 PRO 918017
Tercero: (ATM008453) JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL BU
Dependencia: Dirección de Tesorería Cod Postal:68001000
Tramite: Embargos

Oficio No. 4071
Bucaramanga, 09 de Septiembre de 2015.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PRIMER PISO Cl. 35 # 11-12,
CORREO: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELF: 6704424

SEÑOR
PAGADOR Y/O TESORERO
GOBERNACION DE SANTANDER
BUCARAMANGA

15 SEP 2015
Silvia 2/30 au
DESCONTAR
69.185.464
31/10/2017

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DTE : ALDIA S.A. NIT: 890.208.890-2
DD: **PCI PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S NIT: 900.397.746-4**
PROVEEMOS CONTRATISTAS S.A.S NIT: 900.262.474-6
CORPORACION SERSOCIAL NIT: 804.011.154
DAMARYS DE JESUS NORIEGA COLINA C.C. No. 22.581.244
JAVIER IGNACIO GARCIA MENDEZ C.C. No. 7.224.020
MAURICIO TARAZONA TORRES C.C. No. 91.258.842
RAD: 6800140030142015-00297-00

Por medio del presente le comunico que mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y posterior retención de los dineros que le adeuden o le llegaren adeudar LA GOBERNACION DE SANTANDER a las sociedades **PCI PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S NIT: 900.397.746-4, PROVEEMOS CONTRATISTAS S.A.S NIT: 900.262.474-6, CORPORACION SERSOCIAL NIT: 804.011.154.**

Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041014 del Banco Agrario de Bucaramanga.

Limítese la medida de embargo en la suma de \$ 69.185.464,00

SE LE HACE LA ADVERTENCIA QUE DE NO HACER LOS DESCUENTOS ORDENADOS, USTED SE HARÁ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE DE LO QUE DEJE DE EFECTUAR Y SE LE IMPONDRÁN LAS SANCIONES DE LEY.

Atentamente,

Olga Lucia Vega Naranjo
OLGA LUCIA VEGA NARANJO
SECRETARIA



son
contratos



(2)

Gobernacion De Santander Folios: 1 ANEXOS: No
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20150168000 Fecha: 2015-10-15 10 19 PRO 933756
Tercero: (ATM006415) JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
Dependencia: Dirección de Tesorería Cod Postal:68001000
Tramite: EMBARGOS

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA**

13 de octubre de 2015
Oficio No. 4719

Señor Pagador y/o Tesorero
GOBERNACION DE SANTANDER
Ciudad

15 OCT 2015
DUN
2:30pm
DUN
DESCONTAR
\$ 17.975.462
31/10/2015

COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

De manera atenta me permito comunicar que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado al No. **46001-40-03-018-2015-00287-00** promovido por **DMP INGENIEROS CIVILES** NIT. **900.771.250-7** apoderado Dra. SONIA STELLA PICO CALDERON en contra de **PROVEEMOS CONTRATISTAS S.A.S., PCI PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.** y **CORPORACION SERSOCIAL**, quienes integran el **CONSORCIO SALUD PIEDECUESTA**, mediante auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que la **GOBERNACION DE SANTANDER** adeude a la firma **PCI PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.**, identificada con el Nit número **900.397.746-4**, siempre y cuando no pertenezca a anticipos para la construcción de obras públicas de conformidad a lo preceptuado por el numeral 4º del art. 684 del C.P.C., limitándose la medida hasta en la suma de \$39.767.692.00.

Se le hace saber que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, cuenta numero **680012041018** so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el numeral 10 del artículo 681 del C.P.C.

Sírvase obrar de conformidad.

MARY VIOLETA JAIMES GRIMALDOS
Secretaria



2

Gobernacion De Santander Folios: 1 ANEXOS: No
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20150167991 Fecha: 2015-10-15 10:14 PRO 933748
Tercero: (ATM006415) JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
Dependencia: Dirección de Tesorería Cod Postal:68001000
Tramite: EMBARGOS

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA**

DESCONTA
\$ 15.907.677
OCT 2015
230
2 Pza
DUI
31/10/2015

13 de octubre de 2015
Oficio No. 4717

Señor Pagador y/o Tesorero
GOBERNACION DE SANTANDER
Ciudad

COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

De manera atenta me permito comunicar que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado al No. **46001-40-03-018-2015-00287-00** promovido por **DMP INGENIEROS CIVILES** NIT. **900.771.250-7** apoderado- Dra. **SONIA STELLA PICO CALDERON** en contra de **PROVEEMOS CONTRATISTAS S.A.S., PCI PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.** y **CORPORACION SERSOCIAL**, quienes integran el **CONSORCIO SALUD PIEDECUESTA**, mediante auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que la **GOBERNACION DE SANTANDER** adeude a la firma **PROVEEMOS CONTRATISTAS S.A.S.**, identificada con el Nit número **900.262.474-6**, siempre y cuando no pertenezca a anticipos para la construcción de obras públicas de conformidad a lo preceptuado por el numeral 4º del art. 684 del C.P.C., limitándose la medida hasta en la suma de \$39.767.692.00.

Se le hace saber que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, cuenta numero **680012041018** so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el numeral 10 del artículo 681 del C.P.C.

Sírvase obrar de conformidad.


MARY VIOLETA JAIMES GRIMALDOS
Secretaria





2

Gobernacion De Santander Folios: 1 ANEXOS: No
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20150167996 Fecha: 2015-10-15 10 16 PRO 933752
Tercero: (ATM006415) JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
Dependencia: Dirección de Tesorería Cod Postal:68001000
Tramite: EMBARGOS

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA**

13 de octubre de 2015
Oficio No. 4718

15 OCT 2015

2:30 PM

Dem

DESCONTAR
\$ 5.965.153,82 ✓

Señor Pagador y/o Tesorero
GOBERNACION DE SANTANDER
Ciudad

COMUNICACIÓN MEDIDA CAUTELAR

De manera atenta me permito comunicar que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado al No. **46001-40-03-018-2015-00287-00** promovido por **DMP INGENIEROS CIVILES** NIT. **900.771.250-7** apoderado Dra. **SONIA STELLA PICO CALDERON** en contra de **PROVEEMOS CONTRATISTAS S.A.S., PCI PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.** y **CORPORACION SERSOCIAL**, NIT. **804.011.154** quienes integran el **CONSORCIO SALUD PIEDECUESTA**, mediante auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que la **GOBERNACION DE SANTANDER** adeude a la firma **CORPORACIÓN SERSOCIAL**, identificada con el Nit número **804.011.154-1**, siempre y cuando no pertenezca a anticipos para la construcción de obras públicas de conformidad a lo preceptuado por el numeral 4º del art. 684 del C.P.C., limitándose la medida hasta en la suma de \$39.767.692.00.

Se le hace saber que las sumas retenidas deberán ser puestas a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga, cuenta numero **680012041018** so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el numeral 10 del artículo 681 del C.P.C.

Sírvase obrar de conformidad.


MARY VIOLETA JAIMES GRIMALDOS
Secretaria





3

Gobernacion De Santander Folios: 1 ANEXOS: No
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Radicacion # 20150173015 Fecha: 2015-10-23 11:11 PRO 938336
Tercero: (ATM008413) JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Dependencia: Dirección de Tesorería Cod Postal:68001000
Tramite: EMBARGOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Código 680014003010
BUCARAMANGA

27 OCT 2015

Bum
Abogado

Bucaramanga Sder., 21 de octubre de 2015

OFICIO No. 2505

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003010 2015 00764 00
DEMANDANTE: LUIS MIGUEL SARMIENTO SANCHEZ 91-212498
APODERADO: Dra. SONIA STELLA PICO CALDERON
DEMANDADOS: PROVEEMOS CONTRATISTAS S.A.S, 900.262.474-6
CORPORACION SERSOCIAL
PCI.PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.
En su calidad de integrantes del CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES

Señor
TESORERO DEPARTAMENTAL
Ciudad. -

Respetuosamente nos permitimos comunicarle que, por auto de la fecha, se decretó el embargo y retención del 100% de los dineros que por cualquier concepto le adeude la GOBERNACION DE SANTANDER al CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES, Nit No. 900.645.069-0, en desarrollo de la licitación pública 1423, limitando la medida hasta por la suma de \$21.000.000.00.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta medida, advirtiéndole que el incumplimiento lo hará responsable por estos dineros y acreedor a las sanciones previstas en el Art.681, numeral 4 del Código Procedimiento Civil. Así mismo, que los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta No. 680012041010 de Depósitos Judiciales que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de la ciudad, y a nombre de LUIS MIGUEL SARMIENTO SANCHEZ con c.c. No. 91.212.498

Atentamente,

AIRLEN DAYANA REYES GAMBOA
Secretaria

DESCONTAR
10.815.342
Hca/po/le



27/11/2017

BBVA net cash

BBVA net cash

BBVA net cash	Archivo	Fecha	Hora	Página
Pagos a Proveedores	SGR-AD-EMB-23NOV	27-11-2017	10:15:48	1

REFERENCIA: DVP 24/11/2017

DATOS DEL EMISOR:

Clave: SGR Fecha de Proceso: 23-11-2017
Nombre: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Cuenta a debitar: 00130736000200002064

PAGOS A PROVEEDORES EMITIDOS:

Clave	Nombre de Beneficiario	Cuenta	Importe
0000008902012356	DTO SDER DEPOSITOS JUD	460010109532	2.698.295,00
Motivo de devolución:	000000AUTORIZADO		
0000008902012356	DTO SDER DEPOSITOS JUD	460010109532	119.768.498,82
Motivo de devolución:	000000AUTORIZADO		

Número Total de Órdenes:	2	Importe Total:	122.466.793,82 COP
---------------------------------	---	-----------------------	--------------------



Pág. 1 de 1

COMPROBANTE DE EGRESO No : 17011726

Fecha : Noviembre 07 de 2017

Concepto : PARA REGISTRAR EL PAGO DE LOS EMBARGOS AL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DEMANDANTE: ALDIA S.A. JUZGADO DIEZ Y OCHO DEMANDANTE: DMP INGENIEROS CIVILES DISTRIBUIDOS EN LOS ISGUINTES PCI PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S, PROVEEMOS CONTRATISTAS S.A.S, CORPORACION SERSOCIAL. Y AL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DEMANDANTE: LUIS MIGUEL SARMIENTO SANCHEZ, RESPECTIVAMENTE DESCONTADOS A LA OBLIGACION CONTRAIDA 17004894 DEL CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Cuenta	Centro de costo	Recurso	Tercero	Débito	Crédito
24252401 Embargos Judiciales	ADMINISTRACION CENTRAL		00800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	69,185,464.00	0.00
24252401 Embargos Judiciales	ADMINISTRACION CENTRAL		00800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	17,895,462.00	0.00
24252401 Embargos Judiciales	ADMINISTRACION CENTRAL		00800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	15,907,077.00	0.00
24252401 Embargos Judiciales	ADMINISTRACION CENTRAL		00800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	5,965,153.82	0.00
24252401 Embargos Judiciales	ADMINISTRACION CENTRAL		00800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	10,815,342.00	0.00
111006010725 CTA.4-600-10-10953-2 DPTO SDER-Depositos Judiciales Embargos a Terceros	ADMINISTRACION CENTRAL		00800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	0.00	119,768,498.82
Total				119,768,498.82	119,768,498.82
Saldo					0.00

Registrado por : OSMA MELENDEZ CAROLINA
Revisado por :

(Handwritten signature)

LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Directora Técnica Dirección de Tesorería



BANCO AGRARIO		CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS		DPJRCDP4	28/12/17
DRODRIGU		JUDICIALES			07:55:46
Numero Titulo	: 4 6001 0001313607 BUCARAMANGA	Forma	: 0000999888		
Oficina Origen	: 30 BANCA VIRTUAL	N.Contr:	: 0030012573		
Fecha Elaborac	: 20171129	Fecha de Pago:	: 00000000		
Nro Expediente	: 20150029700 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA				
Numero Deposito	: <-- Solo Para Titulos Inmediatos				
Codigo Juzgado	: 680012041014 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANG	-Datos Log-			
Concept-Codigo	: 1 DEPOSITOS JUDICIALES	IMPRES TITUL			
Descripcion	: EJECUTIVO SINGULAR	DJOPERBVP			
Valor Deposito	: 69.185.464,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR	2017-11-29			
Nro Titulo Ant	: OFICIO SAE:	22-22-38			
Nro Titulo Nue	: 0000000000000000 Nro Proceso:	03			
	Tipo Nr. Identi. Apellidos	Nombres			
Demandante	: 3 8902088902	ALDIA SA			
Demandado	: 3 9002624746	PROVEEMOS CONTRATIST			
Consignante	: 3 8902012356	DEPARTAMENTO DE SANT			
Benefic. Pago	:				
Origen Tran	: D DEPOSITO	Venta: NOTA DEBITO			
Fuente Tran	: F NO PIT -NO LINEA	PENDIENTE DE PAGO			
F3: Terminar		F12: Cancelar		Intro: Terminar	
MA	A				01/001

BANCO AGRARIO		CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS		DPJRCDP4	28/12/17
DRODRIGU		JUDICIALES			07:56:47
Numero Titulo	: 4 6001 0001313608 BUCARAMANGA	Forma	: 0000999888		
Oficina Origen	: 30 BANCA VIRTUAL	N.Contr:	: 0030013311		
Fecha Elaborac	: 20171129	Fecha de Pago:	: 00000000		
Nro Expediente	: 20150028700 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA				
Numero Deposito	: <-- Solo Para Titulos Inmediatos				
Codigo Juzgado	: 680012041018 018 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANG	-Datos Log-			
Concept-Codigo	: 1 DEPOSITOS JUDICIALES	IMPRES TITUL			
Descripcion	: EJECUTIVO	DJOPERDVP			
Valor Deposito	: 17.895.462,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR	2017-11-29			
Nro Titulo Ant	: OFICIO SAE:	22-22-38			
Nro Titulo Nue	: 0000000000000000 Nro Proceso:	03			
	Tipo Nr. Identi. Apellidos	Nombres			
Demandante	: 3 9007712507	DMP INGENIEROS CIVIL			
Demandado	: 3 9003977464	PCI PROYECTOS CONSTR			
Consignante	: 3 8902012356	DEPARTAMENTO DE SANT			
Benefic. Pago	:				
Origen Tran	: D DEPOSITO	Venta: NOTA DEBITO			
Fuente Tran	: F NO PIT -NO LINEA	PENDIENTE DE PAGO			
F3: Terminar		F12: Cancelar		Intro: Terminar	
MA	A				01/001



BANCO AGRARIO DRODRIGU		CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS JUDICIALES		DPJRCDP4	28/12/17
					07:57:46
Numero Titulo	: 4	6001 0001313609	BUCARAMANGA	Forma	: 0000999888
Oficina Origen	:	30	BANCA VIRTUAL	N. Contr	: 0030013687
Fecha Elaborac	:	20171129	Fecha de Pago: 00000000		
Nro Expediente	:	20150028700	DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA		
Numero Deposito	:	<-- Solo Para Titulos Inmediatos			
Codigo Juzgado	:	680012041018	018	CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANG	-Datos Log-
Concept-Codigo	:	1	DEPOSITOS JUDICIALES		IMPRES TITUL
Descripcion	:	EJECUTIVO			DJOPERDVP
Valor Deposito	:	15.907.677,00	ESTADO SAE:	SIN CONFIRMAR	2017-11-29
Nro Titulo Ant	:	OFICIO SAE:			22:22:38
Nro Titulo Nue	:	0000000000000000	Nro Proceso:	03	
		Tipo Nr. Identi	Apellidos	Nombres	
Demandante	:	3 9007712507	DMP INGENIEROS CIVIL		
Demandado	:	3 9002624746	PROVEEMOS CONTRATIST		
Consignante	:	3 8902012356	DEPARTAMENTO DE SANT		
Benefic. Pago	:				
Origen Tran	:	D	DEPOSITO	Venta: NOTA DEBITO	
Fuente Tran	:	F	NO PIT -NO LINEA	PENDIENTE DE PAGO	
F3: Terminar			F12: Cancelar Intro: Terminar		
MA + A					01/001

5/10

BANCO AGRARIO DRODRIGU		CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS JUDICIALES		DPJRCDP4	28/12/17
					07:58:33
Numero Titulo	: 4	6001 0001313612	BUCARAMANGA	Forma	: 0000999888
Oficina Origen	:	30	BANCA VIRTUAL	N. Contr	: 0030012117
Fecha Elaborac	:	20171129	Fecha de Pago: 00000000		
Nro Expediente	:	20150028700	DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA		
Numero Deposito	:	<-- Solo Para Titulos Inmediatos			
Codigo Juzgado	:	680012041018	018	CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANG	-Datos Log-
Concept-Codigo	:	1	DEPOSITOS JUDICIALES		IMPRES TITUL
Descripcion	:	EJECUTIVO			DJOPERDVP
Valor Deposito	:	5.965.153,82	ESTADO SAE:	SIN CONFIRMAR	2017-11-29
Nro Titulo Ant	:	OFICIO SAE:			22:22:38
Nro Titulo Nue	:	0000000000000000	Nro Proceso:	03	
		Tipo Nr. Identi	Apellidos	Nombres	
Demandante	:	3 9007712507	DMP INGENIEROS CIVIL		
Demandado	:	3 8040111541	CORPORACION SERSOCIA		
Consignante	:	3 8902012356	DEPARTAMENTO DE SANT		
Benefic. Pago	:				
Origen Tran	:	D	DEPOSITO	Venta: NOTA DEBITO	
Fuente Tran	:	F	NO PIT -NO LINEA	PENDIENTE DE PAGO	
F3: Terminar			F12: Cancelar Intro: Terminar		
MA + A					01/001

320



BANCO AGRARIO	CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS	DPJRCDP4	28/12/17
DRODRIGU	JUDICIALES		07:59:44
Numero Titulo : 4	6001 0001313613 BUCARAMANGA	Forma : 0000999888	
Oficina Origen : 30	BANCA VIRTUAL	N. Contr. : 0030010220	
Fecha Elaborac. : 20171129	Fecha de Pago : 00000000		
Nro. Expediente : 20150076400	DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA		
Numero Deposito : <---	Solo Para Titulos Inmediatos		
Codigo Juzgado : 680012041010	010 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANG	-Datos Log-	
Concepto Codigo : 1	DEPOSITOS JUDICIALES	IMPRES TITUL	
Descripcion : EJECUTIVO SINGULAR		DIOPERDVP	
Valor Deposito : 10.815.342,00	ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR	2017-11-29	
Nro Titulo Ant : OFICIO SAE :		27-22-38	
Nro Titulo Nue. : 000000000000000	Nro Proceso : 03		
Demandante : 1	91212498	Apellidos	Nombres
Demandado : 3	9002624746	LUIS MIGUEL SARMIENT	PROVEEMOS CONTRATIST
Consignante : 3	8902012356		DEPARTAMENTO DE SANT
Benefic. Pago			
Origen Tran : D	DEPOSITO	Venta: NOTA DEBITO	
Fuente Tran : F	NO PFI - NO LINEA	PENDIENTE DE PAGO	
F3: Terminar	F12: Cancelar	Intro: Terminar	
MA: A			01/001

DESCONTAR:

\$ 69.135.464. ①

\$ 39.767.692. ②

\$ 10.815.342. ③



CUMBARGO

300
322

31/10/2017

OBLIGACIÓN CONTRAIDA	Código : AP-GF-RG-13	Fecha modificación 02-01-2014	Versión : 3	Pág. 1 de 2
----------------------	----------------------	-------------------------------	-------------	-------------

OBLIGACION CONTRAIDA Nro : 17004894
Expedido en : Agosto 15 de 2017

Cruce con Documento : CP - 17000419 Originado(S), por el CD : 17000604
Vigencia : Vigencia 2017
Unidad Gestora : SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
Rubro Presupuestal : A.1.1.1.02.014 Código Rápido: 171624
Detalle Rubro : CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DE MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER CENTRO ORIENTE
Fuente de Financiación : ASIGNACIONES DIRECTAS 2012 RECURSOS COMPROMETIDOS
Acto Administrativo : DECRETO 012 DEL 10 DE ENERO DEL 2017
Valor Rubro : \$ 203,968,949.82
Beneficiario CC/Nit : NIT: 00900645069 - 0
Nombre Beneficiario : CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES
Dirección Beneficiario :
Soporte Jurídico : SOC_ - 2017F000003910
Municipio Beneficiado : GOBERNACION DE SANTANDER

Concepto : ACTA FINAL. PERIODO 13 DE ABRIL AL 24 DE MAYO/2015, 14 DE SEP AL 30 DE NOV/2015 Y 11 DE ABRIL AL 27 DE ABRIL/2016. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 201300004936CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN REEMPLAZO DEL CDP 13002388 DE 2013 Y RP 13014240 DE 2013, SEGUN DECRETO DE CIERRE DE REGALIAS 014 DE 2015. EN REEMPLAZO DEL CP 15001297 SEGÚN DECRETO DE CIERRE DE REGALIAS No 12 DEL 10 DE ENERO DE 2017. /* FIN */

LIQUIDACIONES					
Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito	Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito
VALOR DE LA CUENTA	419,274,758.12	0.00	BASE FDO SEGURIDAD	203,968,950.00	0.00
Retención en la Fuente	0.00	8,385,495.00	Estampilla Pro-Cultura	0.00	8,385,500.00
Estampilla Pro Electrificación	0.00	8,385,500.00	Estampilla Pro-Desarrollo	0.00	8,385,500.00
Estampilla Pro-Reforestación	0.00	4,192,700.00	Estampilla Pro-Uis	0.00	8,385,500.00

Registrado por : AMADO AGON ROSALBA

Revisado por :

JANETH CECILIA PEREZ GONZALEZ
Director Técnico de Contabilidad



309
323



OBLIGACIÓN CONTRAIDA	Código : AP-GF-RG-13	Fecha modificación 02-01-2014	Versión : 3	Pág. 2 de 2
----------------------	-------------------------	----------------------------------	-------------	-------------

OBLIGACION CONTRAIDA Nro : 17004894
Expedido en : Agosto 15 de 2017

LIQUIDACIONES					
Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito	Detalle del Concepto	Valor Débito	Valor Crédito
Estampilla Pro-Hospitales	0.00	8,385,500.00	Estampilla Pro-Adulto Mayor 2.5%	0.00	10,481,900.00
Sistemas y Computadores	0.00	5,660,210.00	Fondo de Seguridad Ciudadana Admon Central	0.00	10,198,448.00
Retención ICA Municipio de Puerto Wilches	0.00	3,354,198.00			
CENTRO DE COSTO ADMON CENTRAL			IMPUTACIÓN CONTABLE		
Código	Descripción	Valor Débito	Valor Crédito	CC/Nit	Beneficiario
VIENEN \$		0.00	0.00		
55020603	Asignación de Bienes y Servicios	419,274,758.12	0.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL
24010201	Programas de inversión	0.00	203,968,949.82	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL
14201301	Anticipos para proyectos de inversión	0.00	215,305,808.30	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL
SUMAS IGUALES \$		419,274,758.12	419,274,758.12		

Registrado por : AMADO AGON ROSALBA

Revisado por :

JANETH CECILIA PEREZ GONZALEZ
Director Técnico de Contabilidad



Jad

COM. 7 NOV. AD Revisado - haber antes.



324

COMPROBANTE DE EGRESO	Código : AP-GF-RG-03	Fecha modificación 02-01-2014	Versión : 2	Pág. 1 de 2
-----------------------	-------------------------	----------------------------------	-------------	-------------

COMPROBANTE DE EGRESO Nro : 17011715
Expedido en : Noviembre 07 de 2017
Orden de pago Nro. : OC : 17004894

Vigencia : Vigencia 2017
Acto Administrativo : DECRETO 012 DEL 10 DE ENERO DEL 2017
Unidad Gestora : SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
Nombre Beneficiario : CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES

Beneficiario CC/Nit : NIT: 00900645069 - 0
Neto a Pagar : \$ 0.00
(CERO PESOS M/CTE.)

Rubro Presupuestal : A.1.1.1.02.014 Código Rápido: 171624
Detalle Rubro : CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA ESE EDMUNDO GERMAN
ARIAS DE MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES SANTANDER CENTRO ORIENTE
TE - SGR-AD-001

ente de Financiación : ASIGNACIONES DIRECTAS 2012 RECURSOS COMPROMETIDOS

Concepto : ACTA FINAL. PERIODO 13 DE ABRIL AL 24 DE MAYO/2015, 14 DE
SEP AL 30 DE NOV/2015 Y 11 DE ABRIL AL 27 DE ABRIL/2016.
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 201300004936CONSTRUCCION DE LA
SEGUNDA FASE DE LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE PARA
EL MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
EN REEMPLAZO DEL CDP 13002388 DE 2013 Y RP 13014240 DE
2013, SEGUN DECRETO DE CIERRE DE REGALIAS 014 DE 2015. EN
REEMPLAZO DEL CP 15001297 SEGÚN DECRETO DE CIERRE DE
REGALÍAS No 12 DEL 10 DE ENERO DE 2017. ACTA FINAL.
PERIODO 13 DE ABRIL AL 24 DE MAYO/2015, 14 DE SEP AL 30
DE NOV/2015 Y 11 DE ABRIL AL 27 DE ABRIL/2016. CONTRATO
DE OBRA PÚBLICA 201300004936CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA
FASE DE LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE PARA EL
MUNICIPIO DE PUERTO WILCHES DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN
REEMPLAZO DEL CDP 13002388 DE 2013 Y RP 13014240 DE 2013,
SEGUN DECRETO DE CIERRE DE REGALIAS 014 DE 2015. EN
REEMPLAZO DEL CP 15001297 SEGÚN DECRETO DE CIERRE DE
REGALÍAS No 12 DEL 10 DE ENERO DE 2017. /* FIN */

CONTABILIZACIONES					
Código	Descripción	Valor Débito	Valor Crédito	CC/Nit	Beneficiario
PASAN \$		0.00	0.00		

Registrado por : OSMA MELENDEZ CAROLINA
Revisado por :

(Handwritten signature)

LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Directora Técnica - Dirección de Tesorería



325

COMPROBANTE DE EGRESO	Código : AP-GF-RG-03	Fecha modificación 02-01-2014	Versión : 2	Pág. 2 de 2
-----------------------	-------------------------	----------------------------------	-------------	-------------

COMPROBANTE DE EGRESO Nro : 17011715
Expedido en : Noviembre 07 de 2017
Orden de pago Nro. : OC : 17004894

CONTABILIZACIONES					
Código	Descripción	Valor Débito	Valor Crédito	CC/Nit	Beneficiario
VIENEN \$		0.00	0.00		
24010201	Programas de inversion	203,968,949.82	0.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL PUE
24362601	Retencion Contratos de Obra Pública	0.00	8,385,495.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL PUE
2905909002	Estampilla Pro Cultura	0.00	8,385,500.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL PUE
2905909003	Estampilla Pro Electrificacion	0.00	8,385,500.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL PUE
2905909004	Estampilla Pro Desarrollo	0.00	8,385,500.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL PUE
2905909005	Estampilla Pro Reforestacion	0.00	4,192,700.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL PUE
2905909006	Estampilla Pro Uis	0.00	8,385,500.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL PUE
2905909007	Estampilla Pro Hospitales	0.00	8,385,500.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL PUE
290590900902	Estampilla Pro Adulto Mayor 2.5%	0.00	10,481,900.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL PUE
29059010	Sistemas y Computadores - Decreto 005 de 2006	0.00	5,660,210.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL PUE
41106101	Fondo de Seguridad Ciudadana	0.00	10,198,448.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL PUE
2436270214	Retencion ICA Municipio de Puerto Wilches	0.00	3,354,198.00	00900645069	CONSORCIO HOSPITAL PUE
24252401	Embargos Judiciales	0.00	69,185,464.00	00800037800	BANCO AGRARIO DE COLOM
24252401	Embargos Judiciales	0.00	17,895,462.00	00800037800	BANCO AGRARIO DE COLOM
24252401	Embargos Judiciales	0.00	15,907,077.00	00800037800	BANCO AGRARIO DE COLOM
24252401	Embargos Judiciales	0.00	5,965,153.82	00800037800	BANCO AGRARIO DE COLOM
24252401	Embargos Judiciales	0.00	10,815,342.00	00800037800	BANCO AGRARIO DE COLOM
SUMAS IGUALES \$		203,968,949.82	203,968,949.82		

Registrado por : OSMÁ MELENDEZ CAROLINA
Revisado por :

Laura Margarita Jauregui Caceres

LAURA MARGARITA JAUREGUI CACERES
Directora Técnica - Dirección de Tesorería

CONSIDERACIONES



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código General del Proceso, el juez se encuentra investido de poderes correccionales, entre otros, del siguiente:

"3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

En cuanto al procedimiento para hacer efectiva la sanción, el párrafo de la norma en cita prescribe así:

"Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta."

Quando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano."

La Corte Constitucional en sentencia C - 218 de 1996, analizando la exequibilidad del numeral 2 del artículo 39 del Código de Procedimiento Civil, en el cual se consagraba el poder correccional del juez relativo a la facultad de sancionar con pena de arresto hasta de cinco días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ello, señaló lo siguiente, que válidamente resulta aplicable al caso bajo análisis:

"El Juez, como máxima autoridad responsable del proceso, está en la obligación de garantizar el normal desarrollo del mismo, la realización de todos y cada uno de los derechos de quienes en él actúan, y, obviamente, de la sociedad en general, pues su labor trasciende el interés particular de las partes en conflicto. Para ello el legislador lo dota de una serie de instrumentos que posibilitan su labor, sin los cuales le sería difícil mantener el orden y la disciplina que son esenciales en espacios en los cuales se controvierten derechos y se dirimen situaciones en las que predominan conflictos de intereses, tales instrumentos, a su vez, se erigen en poderes, los cuales esta Corporación ha definido de la siguiente manera:

'Los mencionados poderes se traducen en unas competencias específicas que se asignan a los jueces para imponer sanciones de naturaleza disciplinaria a sus empleados, o correccionales a los demás empleados públicos, o los particulares... Las sanciones que el Juez impone a los empleados de su despacho tienen un contenido y una esencia administrativa y los respectivos actos son actos administrativos, contra los cuales proceden los recursos gubernativos y las acciones contencioso administrativas; en cambio, los actos que imponen sanciones a particulares, son jurisdiccionales, desde los puntos de vista orgánico, funcional y material...' (Corte Constitucional, Sentencia T-351 de 1993, M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell).

No obstante, el ejercicio de ese poder disciplinario, que desata decisiones de carácter jurisdiccional, ha de armonizarse con el respeto y cumplimiento estricto de los derechos fundamentales y los principios superiores consagrados en la Carta Política; por eso, teniendo en cuenta que en el ordenamiento superior vigente la libertad de las personas se constituye en un valor esencial, en un derecho inalienable protegido a través de diferentes mecanismos, las sanciones de tipo correccional que imponga el juez a los particulares en ejercicio de sus funciones o en razón de ellas, han de inscribirse en un marco de estricto sometimiento al



debido proceso, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de la C.N., procedimiento que en el caso que nos ocupa se encuentra consagrado en la misma norma impugnada.

Lo anterior quiere decir, que si bien se acepta la legitimidad y constitucionalidad de los poderes disciplinarios que el legislador le dio al Juez como director y responsable del "proceso", con el objeto de que este pueda mantener incólume el principio de autoridad que le es esencial para el cumplimiento de sus funciones, y su concordancia y coherencia con el ordenamiento superior vigente, el ejercicio de los mismos está sujeto en todo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Carta, que consagra el derecho fundamental al debido proceso en toda clase de actuaciones, sean estas judiciales o administrativas.

(...) las sanciones de tipo correccional que impone el Juez, en ejercicio de los poderes disciplinarios que la norma impugnada le otorga, como director y responsable del proceso, no tienen el carácter de "condena", son medidas correccionales que adopta excepcionalmente el funcionario, con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus deberes esenciales, consagrados en el artículo 37 del Código de Procedimiento Civil.

Tales medidas son procedentes, siempre que se cumplan los siguientes presupuestos:

Que el comportamiento que origina la sanción correctiva constituya, por acción u omisión, una falta al respeto que se le debe al juez como depositario que es del poder de jurisdicción; que exista una relación de causalidad entre los hechos constitutivos de la falta y la actividad del funcionario judicial que impone la sanción (en criterio del Despacho, lo subrayado, aplicado al caso concreto, puede remplazarse por 'un incumplimiento o demora en la ejecución de una orden impartida por un juez en ejercicio de sus funciones); que con anterioridad a la expedición del acto a través del cual se impone la sanción, y con el fin de garantizar el debido proceso, el infractor tenga la posibilidad de ser oído y la oportunidad de aportar pruebas o solicitar la práctica de las mismas..., que la falta imputada al infractor esté suficientemente comprobada...', que la sanción se imponga a través de resolución motivada, en la cual se precise,...la naturaleza de la falta, las circunstancias en la que la misma se produjo, su gravedad, la culpabilidad del infractor y los criterios tenidos en cuenta para dosificar la sanción; que dicha resolución se notifique personalmente, señalando que contra ella procede el recurso de reposición. Cumplidos los anteriores presupuestos, se cumple de manera estricta el debido proceso."

Preceptúa el artículo 42 del CGP que es deber del juez "[d]irigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal."

Bajo los anteriores preceptos normativos y jurisprudenciales, corresponde al Despacho determinar si la conducta desplegada por la señora MAGDA FARINAL MANCILLA HERNADEZ, en su calidad de directora de la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, en los hechos u omisiones que dieron origen al presente incidente, cumplen con los presupuestos indicados por la Corte Constitucional para ser meritorios de sanción correctiva, veamos:

- *Mediante auto de fecha 18 de febrero de 2016, se decretó la medida de embargo y retención del 100% de los dineros que por cualquier concepto llegare adeudarle el Departamento de Santander, al CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES, en especial en el desarrollo de la licitación pública 1423, cautelar que le fue debidamente notificada a la Tesorería Departamental, y de cuya práctica, le fue reiterada posteriormente, cuya entidad territorial, el día 02 de septiembre de 2016, manifestó que el último pago realizado al Consorcio demandado, fue el día 14 de mayo de*



2015 por valor de \$156.956.007 y quedaba pendiente por pago final la suma de \$118.989.762, sin determinar si este valor sería dejado a favor del presente tramite ejecutivo.

- Durante el presente tramite incidental, la convocada señala que ante las órdenes judiciales impartidas de retención y embargo de los recursos adeudados al CONSORCIO HOSPITAL PUERTO WILCHES, fueron dejados a disposición de los Juzgados Catorce, Dieciocho y decimo Civiles Municipales de la ciudad.

De acuerdo al material probatorio, es posible afirmar que las órdenes de embargo y retención de dineros tanto del consorcio, como de las sociedades demandadas que lo conforman, fueron radicados ante el Departamento de Santander, con antelación a la radicación de la cautela decretada en este trámite, es decir, otra célula judicial, en este caso, el Juzgado Catorce Civil Municipal de la ciudad, ejecutivo 2015-00297-00, y posteriormente, se presentaron otros embargos, siendo el de este Juzgado tramitada solo hasta el 19 de febrero de 2016, existiendo antes como ya se dijo otros embargos, aplicándose el apotegma "primero en el tiempo primero en el derecho"

Por lo tanto, al tenerse embargos anteriores, a la orden cautelar decretada por este Juzgado, se aprecia una imposibilidad por parte de la incidentada, de dejar a favor de este ejecutivo, los dineros retenidos a la parte demandada, como bien se aprecia de los soportes adosados en el material probatorio.

En conclusión, no se desprende por parte de la incidentada, omisión o demora, en el cumplimiento de la orden cautelar decretada mediante providencia de fecha 18 de febrero de 2016, ya que al existir órdenes judiciales anteriores de los Juzgados Catorce, Dieciocho y decimo Civiles Municipales de la ciudad, imposibilitaban dejar a disposición dineros retenidos a la parte demandada.

Así las cosas, se ordena el cierre el presente incidente, al no existir causal de sanción de la incidentada MAGDA FARINAL MANCILLA HERNANDEZ, en su calidad de directora de la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander

Por lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

ORDENAR el cierre del presente incidente de acción correctiva en contra de la señora MAGDA FARINAL MANCILLA HERNANDEZ, en su calidad de directora de la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Santander, al no existir causal de sanción en el cumplimiento de la orden de embargo decretada en providencia de fecha 18 de febrero de 2016.

NOTIFIQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
ESTADO NRO. 149

HOY, 18 de diciembre de 2020



VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria
Secretario Ad-hoc